



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/34/L.34  
9 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Trigésimo cuarto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 68 del programa

COOPERACION TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESSARROLLO

India: proyecto de resolución\*

Cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978 en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo 1/, considerándolo un instrumento importante de la comunidad internacional para intensificar y reforzar la cooperación entre los países en desarrollo y hacer así más eficaz la cooperación internacional para el desarrollo,

---

\* La delegación de la India presenta este proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78/II.A.11, y corrección, cap. I.

Tomando nota también del Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones 2/, aprobados por la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, Tanzania, del 12 a 16 de febrero de 1979,

Tomando nota de la Declaración Económica 3/, el Programa de Acción en materia de cooperación económica 4/ y la resolución sobre directivas de políticas sobre el fortalecimiento de la autosuficiencia colectiva entre los países en desarrollo 5/, aprobados por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, en su sexto período de sesiones celebrado en La Habana, de 3 al 8 de septiembre de 1979,

Teniendo presentes las resoluciones 112 (V) sobre el afianzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, en particular la aceleración de su transformación tecnológica, y 127 (V) sobre la cooperación económica entre países en desarrollo, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 1º de junio de 1979,

Reiterando que la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires constituiría una contribución considerable al establecimiento del nuevo orden económico internacional y un importante elemento de la estrategia internacional del Desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Tomando nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre los arreglos sustantivos y de organización para la reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, que se celebrará en 1980 6/,

1. Pide al Secretario General, así como a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que continúen intensificando sus esfuerzos por asegurar que sus actividades sean aplicadas preponderantemente a la promoción de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

2. Aprueba las propuestas formuladas por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su informe relativo a los arreglos para la reunión de alto nivel;

3. Pide a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las comisiones regionales, que, en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contribuyan a la preparación de la reunión de alto nivel, y participen activamente en ella;

---

2/ TD/236.

3/ A/34/542, cap. IV.

4/ Ibid., cap. V.

5/ Ibid., cap. VI.

6/ A/34/415.

4. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en la preparación de la reunión de alto nivel, tenga plenamente en cuenta los elementos pertinentes del Programa de Acción de Viena sobre ciencia y tecnología para el desarrollo 7/;

5. Pide al Secretario General que en su informe analítico a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones de 1980, sobre la aplicación de las decisiones relativas al establecimiento del nuevo orden económico internacional en la resolución 33/198 de la Asamblea, incluya una reseña de los acontecimientos en materia de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluida la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires;

6. Insta a los países desarrollados a que adopten de inmediato medidas para cumplir los compromisos contraídos por ellos en la Conferencia de Buenos Aires, especialmente los enunciados en las recomendaciones 35 y 38 del Plan de Acción de Buenos Aires 1/;

7. Invita a todos los participantes en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que realicen todos los preparativos necesarios para la reunión y estén representados en ella a un alto nivel;

8. Invita al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que, en la formulación de la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, tenga plenamente en cuenta la especial contribución que aportará la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

-----

---

7/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena (20 a 31 de agosto de 1979) (Publicación de las Naciones Unidas No. de venta E.79.I.21), cap. VII.